ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Enero de 2026.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia y la ley han atribuido a las Personerías Municipales un amplio y complejo conjunto de funciones misionales, preventivas y de control, cuya adecuada ejecución exige contar con talento humano suficiente, idóneo y especializado. En particular, el marco normativo vigente impone a estas entidades obligaciones de asesoría, orientación, acompañamiento jurídico y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, lo cual demanda una capacidad operativa que excede la actual disponibilidad de la planta de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1842 de 1991 y la Ley 136 de 1994, las Personerías Municipales tienen, entre otras funciones, la de asesorar y orientar a los usuarios y suscriptores de los servicios públicos domiciliarios en la presentación de reclamaciones y recursos, cuando estos lo soliciten, así como la de velar por la guarda y promoción de los derechos humanos y la protección del interés general dentro de su jurisdicción. En este mismo sentido, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 asigna al Personero Municipal la obligación de intervenir, acompañar y garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos en actuaciones administrativas y judiciales.

Adicionalmente, la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras otorgó a las Personerías Municipales un rol fundamental dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reconociéndolas como actores clave en la orientación, asesoría, recepción de declaraciones, acompañamiento jurídico y activación de rutas institucionales para la garantía de los derechos de las personas afectadas por el conflicto armado interno. Dicha normatividad establece que las víctimas tienen derecho a recibir información, asesoría y apoyo jurídico durante los procesos administrativos y judiciales, funciones que recaen de manera directa en las personerías municipales.

En desarrollo de estas competencias, a las instalaciones de la Personería Municipal de Sincelejo acude diariamente un número significativo de ciudadanos que requieren asesoría jurídica integral, proyección de derechos de petición, quejas, reclamos, acciones de tutela, incidentes de desacato, recursos y demás mecanismos constitucionales y legales para la defensa y protección de sus derechos fundamentales. Así mismo, se adelantan múltiples actuaciones administrativas y misionales relacionadas con la atención a víctimas del conflicto armado, la participación en comités interinstitucionales, mesas de víctimas y escenarios de justicia transicional, lo cual incrementa de manera sustancial la carga laboral de la entidad.

No obstante, la planta de personal con la que cuenta actualmente la Personería Municipal de Sincelejo resulta insuficiente para atender de manera oportuna, eficiente e integral la alta demanda de servicios jurídicos y de acompañamiento que se presentan, lo que ha generado una sobrecarga funcional en los servidores vinculados, afectando el cumplimiento óptimo de las funciones misionales, especialmente aquellas relacionadas con la atención directa al público y la garantía efectiva de derechos.

Se deja constancia de que, si bien en la estructura orgánica de la entidad existe la figura del Personero Delegado Para La Defensa y Protección De Los Derechos Humanos y De Las Víctimas Del Conflicto Armado Interno del Municipio, la alta demanda de procesos y actuaciones de población victima que se tramitan en

la Personería Municipal de Sincelejo supera la capacidad operativa del personal de planta actualmente vinculado. En consecuencia, dicho personal resulta insuficiente para atender con la idoneidad, oportunidad y experticia requeridas las funciones que se pretenden contratar, máxime cuando existe un elevado número de usuarios que solicitan acompañamiento permanente.

Por tanto, se evidencia la necesidad objetiva de contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado, que brinde asesoría, apoyo y acompañamiento jurídico en los procedimientos misionales de la entidad, así como asistencia y orientación a las víctimas del conflicto armado y apoyo en los demás asuntos jurídicos inherentes a la Personería Municipal de Sincelejo. Lo anterior permitirá fortalecer la capacidad institucional, garantizar una atención jurídica idónea y oportuna a los usuarios y asegurar el cumplimiento eficaz de las funciones constitucionales y legales asignadas a esta entidad del Ministerio Público.

Finalmente, se precisa que el profesional a contratar desarrollará sus actividades de manera autónoma, conforme a las obligaciones y alcances definidos en el respectivo contrato de prestación de servicios, sin que exista en ningún caso subordinación laboral, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"***Prestación de servicios profesionales de un abogado para que brinde asesoría, apoyo y acompañamiento en los procedimientos misionales de la entidad además de brindar asistencia y orientación a las víctimas del conflicto armado y otros asuntos jurídicos inherentes de la Personería Municipal de Sincelejo***".**

2.2. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80111600** Servicios de Personal Temporal	**80111607** Necesidades de personal jurídico temporal	Necesidades de personal jurídico temporal

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional en el área de derecho, con tarjeta profesional vigente, que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia profesional en entidades públicas o privadas.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Apoyar la atención de consultas jurídicas relacionadas con los asuntos propios de la Personería Municipal. **2)** Brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría General de la Personería municipal de Sincelejo. **3)** Apoyar a la entidad en la recepción de las peticiones, solicitudes, quejas y denuncias que los usuarios interpongan en la entidad como consecuencia de la vulneración de sus derechos. **4)** Apoyar la Proyección de derechos de petición, tutelas y demás acciones constitucionales que le sean asignadas y realizar el debido seguimiento al resultado de las mismas, **5)** Brindar acompañamiento a la Personería Municipal en las diligencias, comités, programas, eventos y actividades donde se requiera su participación. **6)** Apoyar

en la elaboración de peticiones, oficios, autos, requerimientos, actas, formatos y demás solicitudes que sean asignadas por el supervisor del contrato. **7)** Apoyar la Personería Municipal de Sincelejo en la atención de los usuarios brindando asesoría y acompañamiento jurídico en los casos donde se requiera. **8)** Apoyar, orientar y asesorar a los usuarios de la entidad que se consideren víctimas del conflicto armado interno frente a los programas y servicios a los cuales tienen derecho, según las normas vigentes y asistir en la toma de su declaración y en la elaboración de acciones constitucionales y recursos para la garantía de sus derechos**. 9)** Participar en los espacios interinstitucionales destinados al diseño y seguimiento de la política pública de asistencia, atención y reparación integral de la población víctima del conflicto armado establecidos por la Ley. **10)** Diligenciar todos los formatos que la entidad destine para la atención de los usuarios y que le sean necesarios para la correcta prestación de sus servicios**. 11)** Adelantar el seguimiento de los casos e intervenciones que le son asignados.**12)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **13)** Apoyar a la Personería Municipal Sincelejo en el ejercicio como Secretaría Técnica de la Mesa Municipal de Participación Efectiva para Víctimas y del Comité Municipal del Ministerio Público para la Justicia Transicional**. 14)** Participar en los espacios interinstitucionales destinados al diseño y seguimiento de la política pública de asistencia, atención y reparación integral de la población víctima del conflicto armado establecidos por la Ley. **15)** Apoyar las funciones administrativas de la Personería Municipal, que le sean asignadas en pro del cumplimiento de los objetivos de la entidad. **16)** Rendir informe mensual de las actividades realizadas. **17)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **18)** Cumplir con el pago de la Seguridad Social y Riesgos laborales.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios profesionales, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea abogado en ejercicio, con tarjeta profesional vigente.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional en el área de derecho, con tarjeta profesional vigente, que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia profesional en entidades públicas o privadas.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000,00),** amparado en el CDP N.º 06-8 de fecha 13 de enero de 2026.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. **FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.

6.5. PLAZO: será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Etapa precontractual planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad estatal
Ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato	Representante legal/ Supervisor del contrato	Contratista

7. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre)

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 podrán ejercer labores de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección y del contrato de prestación de servicios que de este se derive, en los términos previstos en la Constitución Política y la normativa vigente, sin que ello implique sustitución ni interferencia en las funciones de supervisión, control fiscal, disciplinario o administrativo a cargo de las autoridades competentes y de la entidad contratante.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: MBMB- PUG1
Revisó: LMEH-PDVDDHH